PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas. Es importante resaltar que cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyó a la gestión, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo fue creado en 1938 mediante la Ley de ese año, el cual se denominó Ministerio del Trabajo, Higiene y Previsión Social; sin embargo solo 40 años después se revisó a fondo su organización interna y competencias, luego durante la década de los ochenta la estructura prácticamente no se modificó sino en una forma parcial, como cuando se organizó como departamento administrativo la antigua superintendencia de cooperativas en 1981.

La estructura del sector administrativo del trabajo y seguridad social se mantuvo simplificada y sufrió pocas modificaciones entre 1940, finales de los años 70's y en el transcurso de los años 80's se diversifican sus organismos adscritos; después en 1992 se reformulan los propósitos y orientación de la gran mayoría de sus

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

organismos adscritos y vinculados. Debido a los grandes cambios de concepción y énfasis de a la intervención del Estado y el nuevo marco de las políticas públicas sectoriales.

Posteriormente en el primer mandato de Álvaro Uribe Vélez(2002-2006) mediante facultades extraordinarias por parte del Congreso de la República de Colombia para renovar la administración pública, decide fusionar el Ministerio del Trabajo junto con el Ministerio de Salud dando paso al Ministerio de la Protección Social.

En el año 2011 el Congreso de la República otorga facultades extraordinarias para modificar la estructura de la administración pública al presidente de la República Juan Manuel Santos Calderon, quien mediante la ley 1444 de 2011 decide escindir y reorganizar el Ministerio de la Protección Social, dando paso nuevamente a un Ministerio del Trabajo y un Ministerio de Salud y la Protección Social.

El presidente Juan Manuel Santos Calderón establece una modificación a los objetivos del Ministerio del Trabajo e integra el Sector Administrativo del Trabajo. Es así como para el 2012 el Ministerio del Trabajo es el octavo ministerio (en orden de precedencia) de los 16 ministerios que existen actualmente en Colombia.
El Ministerio del Trabajo es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.
La misión de la Ministerio de Trabajo es: "Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez".

Para el desarrollo de su misión institucional el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Santander, cuenta con una planta de personal que desarrollan los procesos y subprocesos conforme a las exigencias que amerita la prestación de un servicio eficaz y oportuno.

Que dentro de la estructura del Ministerio y las funciones del despacho del ministerio esta organizar y conformar las Direcciones territoriales, oficinas especiales y determinar la jurisdicción de estas, de acuerdo con lo anterior el Ministerio del Trabajo, realiza la asignación presupuestal para las necesidades de primera necesidad a la Dirección Territorial Santander.

La inseguridad es una realidad en el país y un problema social que no solo afecta al ciudadano de a pie, sino también a todos los establecimientos comerciales y empresas nacionales

Pese a que en la mayoría de los comercios cuentan con medidas de seguridad, las pequeñas y medianas empresas constituyen uno de los sectores comerciales con mayor siniestralidad por robo. **¿Las razones?** Puede que esas medidas no sean suficientes, muchas veces se confían y además, según cifras oficiales **el 80% del comercio de las Pymes están ubicadas en sitios de alta afluencia comercial** con acceso directo en vía publica; lo cual las hace más vulnerables a este tipo de delitos

Que dentro de los inmuebles de propiedad del Ministerio del Trabajo, está adscrito el inmueble ubicado en la carrera 27 Nº 42-66, denominado edificio patricia, edificio que a la fecha se encuentra vacío en el cual se evidencia que la fachada, puertas y ventanas son en vidrio, y un portón eléctrico sin ninguna protección, los cuales no cuentan con protección adicional que impida el fácil acceso de extraños o de la delincuencia.

Que se requiere proveer e instalar rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio patricia carrera 27 Nº 42-66, con el fin de evitar intrusiones al edificio y hurtos.

En este orden de ideas se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea para proveer e instalar rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio patricia carrera 27 Nº 42-66, con experiencia en suministro e instalación de rejas de seguridad para puertas y ventanas especializada en este servicio y que lo garantice.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: PROVEER E INSTALAR REJAS DE SEGURIDAD PARA PUERTAS Y VENTANAS DE LA FACHADA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER EDIFICIO PATRICIA CARRERA 27 Nº 42-66.

a. ALCANCE DEL OBJETO

N/A.

b. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El servicio oportuno de proveer e instalar rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio patricia carrera 27 Nº 42-66., es necesaria para evitar la inseguridad del edificio ya que es una realidad en el país y un problema social que no solo afecta al ciudadano de a pie, sino también a todos los establecimientos comerciales y empresas nacionales.

Para hacer más ágil y efectiva la realización de proveer e instalar rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio patricia carrera 27 Nº 42-66., las entidades tienen la posibilidad legal de adelantar un proceso de contratación con una persona natural o una empresa que pueda prestar el servicio de manera integral.

Los bienes y servicios requeridos por la entidad y que deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y entre los cuales están con su respectivo Código UNSPSC:

1. **Código UNSPSC 72154032 Producto: Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado**

2. **Código UNSPSC 72152400 Clase: Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas**

El Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, tiene como responsabilidad verificar la inscripción del proveedor en la clase o producto y que, dentro de su objeto social, se encuentren todos los servicios solicitados.

El Ministerio del Trabajo Dirección territorial Santander, tiene como obligación velar por la custodia y mantenimiento de los inmuebles para lo cual requiere contratar con persona natural o jurídica que provea e instale rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio Patricia carrera 27 Nº 42-66 y así evitar hurtos a la edificación.

3. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS

a. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Rejas en rombos con varillas de 10 milímetros cuadros con las siguientes medidas 1. rejas de 145 de ancho por 248 alto. 2. Puerta reja de 215 de ancho por 248 de alto, con chapa de seguridad y cerrojo para candado 3. Rejas de 101 ancho por 248 alto, con chapa de seguridad y cerrojo para candado 4. Puerta reja de 322 de ancho por 248 alto. con chapa de seguridad y cerrojo para candado Incluye: 1 Reja para el contador del gas, incluye oreja para colocar candando y candado de seguridad, reparación y mantenimiento de 2 puertas de acceso, junto con las chapas	Mts2	19.51

El oferente deberá certificar de manera inequívoca que cualquier eventualidad que se presente con los bienes a entregar tendrán una garantía técnica de un año contado a partir del recibimiento del mismo.

NOTA 1: Los costos adicionales que genere la atención de estas eventualidades serán asumidas por el fututo contratista.

NOTA 2: En la eventualidad que el bien no sea satisfactorio y conforme a los requerimientos efectuados, el futuro contratista deberá cambiar los elementos no aptos por unos que sí cumplan con las condiciones exigidas.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista bajo su plena responsabilidad, autonomía y en cumplimiento del objeto descrito Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1.Cumplir las normas de seguridad física, logísticas y con las instrucciones impartida por el MINISTERIO en el lugar a intervenir.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 3, condiciones técnicas específicas de los elementos y servicios a prestar, garantizando el cumplimiento de las mismas.
3. Entregar e instalar en perfecto estado de funcionamiento los equipos en la Dirección Territorial Santander indicados en el numeral 3 condiciones técnicas específicas

4. Incluir dentro del valor de su oferta todos los elementos y obras necesarias para la proveer e instalar rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la dirección territorial Santander edificio Patricia carrera 27 Nº 42-66, objeto de la presente contratación.
5. Asumir el costo del transporte de los bienes a utilizar hasta los lugares de entrega e instalación, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos.
6. Entregar e instalar todas las rejas y puerta rejas, en perfecto funcionamiento nuevos y libres de defectos. En caso de que no cumplan con las características solicitadas se devolverán al contratista y no se autorizará la instalación, el contratista cuenta con 8 días hábiles para realizar el reemplazo de las rejas que no cumplan con las especificaciones requeridas, brindando seguridad al inmueble objeto del presente estudio.
7. Los operarios del contratista instaladores de las rejas deberán contar con los elementos y equipos de protección personal según las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
8. Realizar todas las reparaciones y mantenimiento locativo de las instalaciones físicas de la sede tales como: resane y pintura de muros, mantenimiento de pisos tanto en bases como en acabados, guarda escobas en caso de requerirse de acuerdo al objeto del contrato
9. el contratista queda obligado y asume el tratamiento de los residuos producidos por el conjunto de las instalaciones que se hayan incluidas en el contrato, debiéndose ajustar z lo estipulado en la legislación Colombiana.
10. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato.
11. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de instalación debe ser personal idóneo garantizando la calidad del servicio y deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren del edificio objeto del contrato.
12. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de instalación
13. Proveer los medios materiales, recursos técnicos y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio descrito del objeto mencionado, en el menor tiempo posible.
14. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución del mismo.
15. Proteger el inmueble y equipos con materiales adecuados para su protección durante el tiempo de ejecución de los trabajos, así como señalizar y demarcar el sitio donde se realizarán los trabajos.
16. entregar en perfecto estado de aseo el área intervenida una vez sea realizado el trabajo
16.Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo que junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

C. PRODUCTOS

El contratista se obliga para con el contratante proveer e instalar las puertas rejas y rejas de seguridad para puertas y ventanas de la fachada de la sede de la Dirección Territorial Santander edificio Patricia carrera 27 Nº 42-66, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Garantizar la calidad de los trabajos
3. Presentar los recibos de pago del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) cuando haya lugar y de los empleados que se requieran para culminar con la ejecución del contrato
4. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la propuesta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Entregar los productos indicados por el Ministerio de trabajo Dirección territorial Santander al supervisor del contrato ubicada en la Carrera 27 N.º 42-66 y asumiendo los costos de transporte y seguro hasta el lugar de entrega de los elementos.
6. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
7. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio del trabajo Dirección Territorial Santander a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera
11. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

E. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER:

El Ministerio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso dará aviso oportuno al Ministerio sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
4. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
5. Verificar las condiciones y características técnicas de los servicios.
6. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato

F. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bucaramanga - Santander y el lugar de ejecución del contrato será Carrera 27 N.º 42-66, edificio Patricia - Bucaramanga Santander

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A.

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en hasta OCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 8.013.900), incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

a. Imputación Presupuestal

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 52023 de fecha 01 de marzo de 2023, por valor de OCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 8.013.900), con cargo al rubro presupuestal C-3699-1300-10-0-3699011-02, expedido por el funcionario encargado de presupuesto del Ministerio del Trabajo nivel central.

NOTA 1: Los precios unitarios, conforme a los que futuro contratista ejecutará el presupuesto oficial, antes relacionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la entrega e instalación de los bienes, relacionado en el literal b (Tabla), del presente estudio previo.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta futura contratación comprende todos los costos que pueda generar la entrega de los bienes objeto de la presente contratación.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, no aceptará ni será responsable por la reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma TOTAL y se ejecutará conforme a la propuesta económica presentada por el oferente seleccionado.

b. Justificación del Valor del Contrato

El valor estimado del contrato fue determinado por el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, teniendo en cuenta las siguientes variables y/o mecanismos:

a. Solicitud de Cotizaciones: A partir de esta variable la Entidad fija los precios ponderados iniciales estimados, conforme a los cuales pretende adquirir los bienes objeto del proceso de selección, que igualmente corresponderán a los precios de referencia a partir de los cuales los futuros proponentes elaborarán su propuesta económica.

Conforme a este mecanismo, la Entidad fijó los precios unitarios de referencia, sumando los valores unitarios y luego dividiendo la suma arrojada, por el número de cotizaciones obtenidas, quedando como se pasa a mostrar:

ITEM	PRESENTADA POR:	COTIZACIONES	DESCRIPCION DE COTIZACION	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	PROMEDIO COTIZACIONES
1	LUIZ DAVID MUÑOZ GARCIA	REJA EN VARILLA	cotización Rejas en rombos con varilla de 10 milimetros cuadrados medidas de las rejas una de 145 de ancho 248 alto. otro 215 de ancho 248 alto otra 101 ancho 258 alto, otro 322 de ancho 248 alto cantidad de metros cuadrados 19,51 metros cuadrados, valor metro cuadrado 538,186	19,51 mts	$ 10.500.000	$ 10.500.000	
2	CARLOS FLORZ MULTIGIRON VIDRIOS Y ALUMINIO CALLE 61A # 32-16 Morada sanjuan	REJA EN VARILLA	Una reja para el gas Rejas en rombos para las rejas de los locales con varilla 10 cuadrado medidas de la rejas 248 de alto 145 ancho otra 248 alto 215 ancho otra 248 alto 101 de ancho otra 248 alto 322 ancho. valor metro 350.000 valor total de obra 7078500	19.51 mts	$ 7.078.500	$ 7.078.500	$ 8.013.900
3	METALICAS JUVAR VÍCTOR JULIO VARGAS BECERRA	REJA EN VARILLA	Cotización rejas en rombos Con varillas de 10 milímetros cuadros medidas de las tejas una 145 de ancho 248 alto. Otro 215 de ancho 248 de alto otra 101 ancho 248 alto otro 322 de ancho 248 alto cantidad de metros cuadrados 19,51. Metro cuadrado Valor de metro 320000. Valor de los metros 19,51 valor 6243200. Para locales del Primer piso . una reja para el gas	19.51 mts	$ 6.463.200	$ 6.463.200	

C. Forma de pago

El Ministerio de Trabajo, cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), único pago contra entrega, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados e instalados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del contratista:

a. Factura (o documento equivalente) con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Las cuales deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo facturado.

b. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

c. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

e. Para el caso de prestación de servicios si es pensionado debe allegar copia simple de la resolución o certificación de reconocimiento de pensión. En caso de asignación de retiro se debe establecer si se encuentra obligado a aportar al Sistema de Seguridad Social Integral.

A cargo del supervisor del contrato:

a. Formato vigente Trámite pago parcial y/o total o equivalente de acuerdo al trámite de pago.
b. Formato de certificación de cumplimiento debidamente diligenciado
c. Acta de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor y el contratista.
d. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor y aval de pago, si aplica.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia de cada uno de los pagos a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato.

NOTA 2: La certificación Bancaria entregada con la propuesta, no tendrá una fecha de expedición mayor a noventa (90) días, en este orden de ideas esta deberá contener los siguientes datos:

• Nombre o Razón Social
• Numero de Nit.
• Entidad Financiera
• Número de cuenta
• Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a la entidad bancaria, certificación bancaria actualizada, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días anteriores al respectivo giro.

NOTA 3: La Dirección Territorial Santander del Ministerio de Trabajo no se responsabilizará por la mora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por razones o causas imputables al mismo.

D. Plan Anual De Adquisiciones

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si [] No [X]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes, término contado a partir de la aprobación de la garantía, o acta de inicio según se requiera previo registro presupuestal. Debe tenerse en cuenta que los plazos no pueden superar la anualidad, salvo que se cuente con vigencias futuras aprobadas, es decir, el pazo de ejecución pactado no puede superar el 31 de diciembre de 2023.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 52023
Fecha: 2023-03-01
Valor: OCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 8.013.900),
Concepto: PROVEER E INSTALAR REJAS DE SEGURIDAD PARA PUERTAS Y VENTANAS DE LA FACHADA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER EDIFICIO PATRICIA CARRERA 27 Nº 42-66.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de Selección

7.1 Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a la invitación pública o pliego de condiciones

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la selección del contratista se llevará a cabo a través de Proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Capítulo V Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley Decreto 1860 de 2021, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

7.2 MENOR PRECIO OFERTADO

El **Decreto 1510 de 2013** "*Artículo 27.* ***Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.*

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.
La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

7.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme a lo señalado en el Numeral 6 (sic) del Artículo 85 Decreto 1510 de 2013

La entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la propuesta, entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas (el consecutivo de radicado menor).

7.4 CAUSALES DE RECHAZO

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta

7.4.1 EN RELACION CON EL PROPONENTE:

1. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o en la Constitución Política.

2. Cuando se compruebe confulación o colusión, entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando se presenten por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
4. Cuando no se aporte el poder y la propuesta sea presentada a través del apoderado.
5. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (literal H del numeral 2 del art. 8 de la ley 80 de 1993).

7.4.2 EN RELACION CON LA PROPUESTA:

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa condicionado.
2. Cuando este incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su información objetiva o, solicitada su aclaración no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.
4. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial en el presente proceso.
5. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
6. Cuando el representante legal exceda los límites de su representación.
7. Cuando fije precios y condiciones artificialmente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendara al competente contractual el rechazo o la continuidad del proceso.

No se rechazará una propuesta por requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y no constituyen los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capitulo.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el Ministerio de trabajo, y de conformidad con lo señalado en el parágrafo del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el capítulo V de dicho Decreto y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

a. Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. (Personas jurídicas) y/o certificado Cámara de comercio (establecimiento comercial), cuyo objeto sea relacionado con el de la contratación. Los anteriores deberán tener como mínimo de su constitución e inscripción el plazo de ejecución del contrato y un año más.

b. El oferente deberá suscribir el **ANEXO No. 5** Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien Requerido, en el que se compromete a cumplirlas.

c. El proponente deberá demostrar una experiencia especifica en la ejecución de contratos, celebrados con personas jurídicas o naturales o facturación de venta, cuya actividad tenga relación a la contemplada en el objeto del presente estudio, por un valor igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria pública.

8.2 REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
b. Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación·
c. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
d. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos ene l art. 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la actividad comercial del oferente (persona natural) o el objeto social de alguna de las personas jurídicas quien conforma el consorcio o unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar la oferta será rechazada. Diligenciar **ANEXO No. 2.**

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente, conforme con el **ANEXO Nº 1** de la presente invitación publica
f. Registro único tributario RUT.
g. No registrar antecedentes judiciales.
h. No registrar sanciones ni inhabilidades en el sistema de información de la Procuraduría General de la nación.
i. No encontrarse reportado en boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

j. Aportar constancia de que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, "por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia
k. Acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales (cuando se requiera) Diligenciar **ANEXO No. 3.**
l. Formato de liquidación y pago: Información requerida para efectos de liquidación y pago a contratistas en general, el cual deberá diligenciar el contratista. Diligenciar **ANEXO No. 6.**
m. Formato Ética Pública y Privada. Diligenciar **ANEXO No. 7.**

LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aplica lo consagrado en el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 19° **Publicidad en el Secop.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La oferta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos será evaluada como **NO CUMPLE.**

Para la verificación y evaluación de las propuestas se aplicara el decreto 1510 en su **Artículo 27. Comité evaluador**. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de

condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

9.1 Experiencia

El proponente deberá demostrar una experiencia especifica en la ejecución de contratos, celebrados con personas jurídicas o naturales o facturación de venta, cuya actividad tenga relación a la contemplada en el objeto del presente estudio, por un valor igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria pública

9.2 Capacidad Financiera

N/A

10. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;

c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	económicos	Presentación de ofertas artificialmente bajas	1. Adquirir productos de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.	4	3	7	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos requeridos y especificaciones y productos del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador	Fecha de Verificación de propuestas	Fecha de evaluación de propuestas	Hacer énfasis en las características y especificaciones técnicas de los productos, que, ante todo deben ser de excelente calidad	Cada vez que se realicen nuevos procesos
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega de los productos objeto del contrato sin las especificaciones técnicas exigidas.	Afecta la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Hacer cumplir las obligaciones del contrato por parte del supervisor	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Una vez se inicie la ejecución del contrato	Fecha de terminación del contrato	Cuando ocurra	Cuando ocurra

11. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

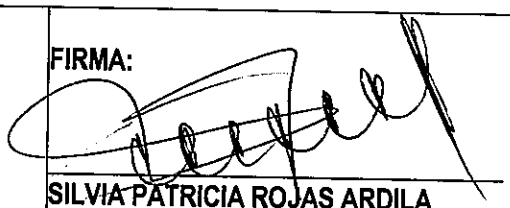
AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del profesional que designe el Director Territorial Santander o quien haga sus veces.

13. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA,

Se debe incluir en el contrato administrativo celebrado por la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Trabajo una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA	**FIRMA:**  **SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA** **Directora Territorial Santander (E).**

Elaboró: M. Montagut.
Revisó y Aprobó: Silvia R.